

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**” PARTIDA 2, EN ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE, “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO ARELLANO SÁMANO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- "EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. El inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Central, que tiene colindancia con la Reserva Ecológica de la UNAM, por lo que es común que se cuente con presencia de fauna nociva y fauna feral endémica de la zona (Como cacomixtles y tlacoaches), por lo que el Servicio de Fumigación es prioritario para controlar la presencia de esta fauna; principalmente feral, con la contención de los mismos y su entrega a la UNAM para su reincorporación al ecosistema que nos rodea, lo cual permite también, asegurar la operatividad de la Gerencia de Control Regional Central, evitando situaciones de riesgo en las instalaciones de media y baja tensión en la alimentación eléctrica provista por la Comisión Federal de Electricidad, además de que se evita la formación de plagas que pudieran afectar la salud e higiene del personal que labora en este inmueble.

II.- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en adhesión al Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación y a su Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Convenio Modificatorio, teniendo este último como fecha de firma el 20 de diciembre de 2024, con una vigencia al 31 de diciembre del 2025.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios “**EL CENACE**”, deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

III.- Atendiendo las directrices de consolidación señaladas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Energía, con fundamento en lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25; 26**, primer párrafo, fracción **III; 41**, primer párrafo fracción **XX** y **42**; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

Sector Público, en adelante la "**LAASSP**"; la Gerencia de Control Regional Central realiza el procedimiento de Adjudicación Directa cuyo objeto es la contratación de los "**Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación 2025 para la Gerencia de Control Regional Central**", **Partida 2 "Servicio Integral de Fumigación 2025"**.

IV.-Mediante el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento número **AA-18-TOM-018TOM998-N-9-2025** de fecha **24 de marzo de 2025**, se notificó al Proveedor "**FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.**", que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2**".

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **LIC. GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. BEVG7401262Q5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. GOVJ681115MF7 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, No. **AA-18-TOM-018TOM998-N-9-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XX** y **42** de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED **600035001** con folio de autorización **600035001** , de fecha **10 de marzo de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura pública número **61,390** de fecha de **6 de enero de 1992**, pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **166,118**, con fecha de inscripción **16 de octubre de 1992**, denominada **FUMICOR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **La fumigación, desinsectación, desratización, desinfección desodorización, así como la prestación de Servicios de mantenimiento y limpieza en inmuebles de oficinas, comercios, unidades habitacionales, y cualquier otro inmueble o unidades de transporte, tanto del Sector Público como del Privado, a nivel Nacional e Internacional.**

II.2. El **C. JORGE ANTONIO ARELLANO SÁMANO**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura número **90,951**, de fecha **15 de junio de 2021**, pasada ante la fe del Lic. **Nicolás Maluf Maloff**, Titular de la Notaría número **13** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de México, bajo el folio **166118-1**, de fecha de registro **05 de agosto de 2021**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra **vigente**.

Mediante escrito de fecha **20 de marzo de 2025** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FIH910606J83**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la "**LAASSP**" y **88** fracción **I** del "**RLAASSP**"; así como el que "**EL PROVEEDOR**", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la "**LAASSP**", que "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **CALLE ANTONIO MAURA NÚMERO 82, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03510.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2**", mismo que se pagará con la partida presupuestal **35901 "Servicios de jardinería y fumigación"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$31,743.99** (Treinta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$5,079.03** (cinco mil setenta y nueve pesos 03/100M.N.) que hace un total de **\$36,823.02** (Treinta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 02/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 2	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARTIDA 2	S - SERVICIO	9	\$3,527.11	\$31,743.99	\$36,823.02
						SUBTOTAL	\$31,743.99
						IMPUESTOS	\$ 5,079.03
						TOTAL	\$36,823.02

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CENACE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago en parcialidades a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CENACE”, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

De conformidad con el artículo **90** del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la “**LAASSP**”.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx,

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“**EL CENACE**” manifiesta su consentimiento a “**EL PROVEEDOR**”, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CENACE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CENACE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CENACE**”.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01/04/2025** al **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, **103** del **RLAASSP**; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **RLAASSP**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. **“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato a **GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS**, con **RFC BEVG7401262Q5**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

“**EL CENACE**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**” a través del administrador del contrato, rechazara “**LOS SERVICIOS**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0% (Diez por ciento)**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1.-Plantilla Incompleta.**Porcentaje**

* **7%, por inasistencia del total mensual facturado del servicio.**
Sobre la factura mensual presentada.

Forma Se considerará como parcial o deficiente “**EL SERVICIO**”, si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de “**EL PROVEEDOR**” y el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

2.-Incumplimiento de Actividades.**Porcentaje**

* **3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (BUENO)**

* **7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (REGULAR)**

* **10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (MALO)**

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

El “**Administrador del Contrato**” y el Supervisor de “**EL PROVEEDOR**” conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de “**LOS SERVICIOS**”, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de “**excelente**”, “**bueno**”, “**regular**” o “**mal**”. En caso

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

de que el resultado de la evaluación sea “regular” o “mal”, se procederá a aplicar una deducción.

3.- Incumplimiento con las obligaciones patronales (SUA).

\$50.00 (Cincuenta pesos 00/M.N.) por día de incumplimiento.

Forma

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

4.- Incumplimiento con las obligaciones patronales (Altas de personal).

\$500.00 (Quinientos pesos 00/M.N.) por día de incumplimiento.

Forma

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

5.- Incumplimiento con las obligaciones patronales (Fecha de alta IMSS).

\$100.00 (Cien pesos 00/M.N.) por día de incumplimiento.

Forma

Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

ÁREA CONTRATANTE; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de **"EL CENACE"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% , (cero punto cinco por ciento)** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

(NO APLICA). **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **LAASSP** y **102**, fracción **II**, del **RLAASSP**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo **102** del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022165

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la “**LAASSP**”, y **126** al **136** del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, SA DE CV	FIH910606J83

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA

RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 00001000000513981218

Fecha de Firma: 09/04/2025 10:33

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIU... [Detailed certificate content including issuer, subject, and validity information]

Firma:

chvQYNTTFS4Up6XYvah8YefD0K2pS2MSPHRQ9L1N6dbhEYa8wj61Ufx54kFgqk4oXkVbxfkMw1XVhbJtzw35B1MqR9JPW9a9PuKwf9cA1cR5fvbDAAc1grVBoyUKNYERi6npTLwujSwNG+syS0xtt8W3X3Xm062ME29uTfmmgALnu1b5/gHlPaggiSpD5h48cf5kAlGYs3CqcxndEVMYmpIS+mbCnZTiWPTP2Xqgh7G48ImMQuheBraBYDXLH0yZpDDpt8XBQ7NTToBcQjChPQsSr2Q8ihmnu2t2D9yxCS9b/YrSxKO E4j7fZiWckLLabgPAX38PQ==

Firmante: GUILLERMO BELTRAN VARGAS

RFC: BEVG7401262Q5

Número de Serie: 00001000000707340338

Fecha de Firma: 09/04/2025 10:59

Certificado:

MIIGUjCCBDgAwIBAgIU... [Detailed certificate content including issuer, subject, and validity information]

Firma:

dTiUmSdHD7ZUndEQct60hGorK1oydfsnq41jRstuwP541zJkLaa5gfr/CC5W0V/Bu7qcjDbDIOufJTFY2j1i9aQ0e7iSBMVOymrePeHuNnt7XL6CinRjh1+cZKi1780e3v9Y21nfoKPk21fDu1R5PcmsAk9rQv7NTSNaAGlGmhN21YYAdhWkZ33lpZ4yr0LtpCw/F5MzRdf/3rFnDsJcWxlajwWvreo+mEeASv9c0JTHni0+9j06z+Lk1rGL/COAQnk92j429040jPWOMYTCQpZrW1SqiEB1Gv8KkCkbsVgk+6z+OL2SufEja2XacmGRbXCXLN4hyPwTbx2TA==

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ

RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 00001000000518702568

Fecha de Firma: 09/04/2025 13:04

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIU... [Detailed certificate content including issuer, subject, and validity information]

Firma:

[Placeholder for the signature data]

hfOeu7akbNqN/rdd8yuYUlkq87GAPCkbnXoxawS2Jtdjki jzVesQWwezV55+1NcYRDFEYq+C0cTRE7GO94MWhY05xaU4eHw2rytG9AAJnTnr1+ /CDEcv9yNhdov1rXlvZ08i18pNyANfRspRr2J1ppfZacoIYx5m4
KbOBGcPx47/6F19URwMRnhUD6pz3fFlh7EUOXJTaIJSiJTsYX7Jp3ntctb7BoHdTJQI+bkMSV9YtBgmXhULxkqlRrXAMz1DOZSezRiZxjHtgNGD+THBRrt6FoTiKi1Uiwosmhkg3MH8PJGxmNSw0kkkLOMFKga
zPldoCOZkMH7CghgTfJcgg==

Firmante: FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR SA DE CV
RFC: F1H910606J83

Número de Serie: 00001000000514649787
Fecha de Firma: 09/04/2025 15:15

Certificado:

MIIGcTCCBFmgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTQ2NDk3ODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVELGSUNBRE9SQTfUwMCwGAlUECgwU0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RS
QUNJUT04gVVFJJQUVUQWVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJUT04gQ0V0VGFJBTCEBRSBTRVJWSUNJUT1MgVVFJJQUVUQWVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
MCEGAlUEAAMkR1VNSVRFRQ05JIElORFVTVFJQSBZIEhPR0FSIFNBIERFIENWMS0wKwVUQWVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
SUEgWSBIT0dBU1BTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBHMCTVgXKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
VQQFEUgLyBBRVNBNjEwNTIzSERGUk1OMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAAQ4IBDwAwggEKAoIBAQcQ87PCU6+PyBlK164I/N4ySRqVjYYLnaTxcPcGK4JsRSOQWm9Gxf3KVenS9lbHaJv1XWIT5z83JMX2ds1
8LS4I0tu8pyoD0G61Iof5MY8RbuFn9zNuzYGDWGMx9OBmlupx5kx9aUWbAtJyXXqrqXZ85//2TF0iEkXmavMNUIoosjdv7haWoqUXXWnvIYtgyV6nibYSalK+5RrLSiR0Q1OaSSac5b48wZCPOEDUOUZUKaWNBNS
Nlq9jgr/0qfNzNM1ItaK07EQc5bbonXKAAYf5DIOQ6oHRE6GefU03YnZ6K/erre5tXe2DksDL9si+ogTkjzsyomLHn6HATIdBoyJAgMBAAgjtZBNMAwGAlUdEwEB/wQMAAwCwYDVR0PBAQDAgPPYMBEGCWCWSAGG
+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAMAWi2/WG+sPjgUT7GaZcJ/o350qcfJ7ZjFqF153hUsVYFg9gRs4ntsJmg1kmxWvX1SK0Fm6hAw8EXUj
+XL1L4XtFFISvPZysN2B4hct4TueVBGdHqBzFsFaXBNkZnNyzfZWTdzWv5XArJv2LKYPfFweYwBfDzSvEhP0goL+yVsUKiYQvnsoppzscXj41S05wymxnr3Mu/9006kjDoLKSLSd110SGJA0sNGOz55G4DZKzRut
j9/Yfe80nlV2bym6y8RXQ8x7dyZLbtWl0Uk4Bms022yJyo8Yn3ETUTJRX+N3HywU95IBjNT16o4sVGP2xTWq3+uzFAPC9FTFOh55XDY9HpyJHRp80qxS1x+xYkfkZIT1s3JUYIT9iMeI/k5LoJr0umNT/1PqY6E
B/kQCigD/wCu213CI53KLFvccboqsmFb3msYw64gtsgceTtDQDZ0LUxe0fYnLRc3kTbwL8z9BT+Pnw4cgyPPQekq220LGRAVOrkCOTHGexZ4FNXSLQwpo3ywVaaAWQZHCmzTfgrRazG3Bhna/WdD8gYvAdiguLS
AkX2082ht2ExWhTapR68fwx9Ncp/fuTbWicBS9J1TQFV6mcUTx1B7Rj2lpXLS4k0JaFnjgybsydCt/jvZ0JLp8kfljRXLWUFNdLSHHIjId401VasMEgJgSwCNL12

Firma:

Vvyya+XrnBXNq5cmEtNRRNu6K3P11CE11ZMk jPScba8fSctAVLte2r+1dCLaeV+PqhBhtboeI3jMxBqjALnZ1/1AQ13ByC/Mn3Dgv1z35rOB0YDLGHF7yX+jAxLG8EH6sFw1HGhGx0NgYQxY1w0jCtjCYyWzcW2w
gVpE/8uS8MnCCDzPaX2MyYC/glyuz0TJOrLbcHAUIOyQIcYVRJCPyc0weKqXVX/Tqc6G4Qa8pGvIaCn6c0KB0DOgW2JwhIwZKdh+cNmjV/dauA8T/0Y91AB7ZsOqrWv8GPT2/+1G409JoFdo4yupZ7Yz5XvC4+4
GdVxVkJALuDNepOxAH9Zvw==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación

Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2025 PARTIDA 2 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio Integral de FUMIGACIÓN 2025 para la Gerencia de Control Regional Central", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
2	Servicio Integral de fumigación 2025	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente Anexo Técnico, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio del centro de trabajo de "EL CENACE": Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04500, Ciudad de México.

5. Condiciones.

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de fumigación, en adelante "EL SERVICIO", en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Central, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de "EL CENACE". para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de "EL SERVICIO".

5.2 METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán "EL SERVICIO" de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
 - a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
 - b) Por nebulización (**No Aplica**).
 - c) Termo nebulización. Su unidad de medida es el m2. (**No aplica**)
2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
 - a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia o Entidad al final del contrato) (**NO APLICA**).
 - b) **Suministro de insumos y mantenimiento (la Dependencia o Entidad es dueña del cebadero)**.
 - c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (**NO APLICA**).
 - d) Su unidad de medida es la pieza.
3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:
 - a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2 (**NO APLICA**).
 - b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas (**NO APLICA**).
 - c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2 (**NO APLICA**).





- d) Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2 (**NO APLICA**).
- e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3 (**NO APLICA**).
- f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad. (**APLICA**)

5.3 LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL SERVICIO" de fumigación se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico, los anexos correspondientes y en el presente **"Anexo Técnico"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar **"EL SERVICIO"** en la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines de Pedregal de San Angel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán *por el inmueble* que se determine en el contrato específico por **"EL CENACE"**, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación de **"EL SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de **"EL SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble de **"EL CENACE"**.





- e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo al calendario establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización de **"EL SERVICIO"** por inmueble y volumetría).
- g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- h) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

- j) **"EL SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.





k) **"EL CENACE"** establecerá en el contrato específico y sus respectivos anexos, la o las técnica(s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble y al presente **ANEXO TÉCNICO**.

l) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

m) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"EL SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

5.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**, en el domicilio ubicado en: **Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04500, Ciudad de México.**

5.5. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

- a) Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- b) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- c) En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

- d) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.





- e) Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.6. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

5.6.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para **"EL SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

5.6.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **"EL CENACE"**.

5.6.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.





5.6.4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.6.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

5.6.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

5.6.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL DE "EL CENACE".



5.7.1. ÁREAS DEL SERVICIO:

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán realizar el **“EL SERVICIO”** de fumigación y desratización en el edificio de la Gerencia de Control Regional Central (GCRC) del **“CENACE”** ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes características:

- Jardineras de los estacionamientos de la GCR Central (Principal y Posterior).
- Estacionamiento externo (Para visitantes)
- Vestíbulos del interior del edificio.
- Oficinas.
- Azotea.
- Muro perimetral.

5.7.2. COMPONENTES:

Edificio de “EL CENACE”	Total, M2
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	10,153.27

Metros cuadrados totales (M2): 10,153.27.

Los cuales estan divididos en las siguientes áreas:

- 4,620.50 m2 de construcción.
- 5,384.00 m2 de estacionamientos (principal y posterior).
- 118.77 m2 caseta de vigilancia ubicada al frente del edificio.

5.7.3. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecido en el **Numeral D**, con la **cantidad de material, equipo y accesorios**





necesario; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"EL SERVICIO"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

5.7.3.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"EL SERVICIO"** deberá realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **"EL CENACE"**, señalado en el punto **5.4** del presente anexo técnico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"EL SERVICIO"** aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, físico-químicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

"El SERVICIO" consiste como mínimo en lo siguiente:

a) Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, cien pies, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"EL SERVICIO"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, roof garden, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE"**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones. **En la sala de Operación, deberá también aplicar el producto bajo el piso falso.**





En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, roof garden, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del "CENACE", en los que se detecte presencia de cucarachas, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "EL SERVICIO" colocará y mantendrá un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

b) Desinsectización perimetral exterior de edificios ductos, coladeras, registros y drenes pluviales.

En cada servicio de fumigación al interior de los edificios programados en el punto anterior, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" efectuará también la desinsectización en el perímetro exterior de los mismos, aplicando una banda de 40 cm de ancho 420 ml, con el método de aspersion, así como las bardas perimetrales, azoteas, en los ductos de instalaciones, coladeras, registros y drenes pluviales del perímetro del edificio de "EL CENACE". empleando productos a base de piretroides.

5.7.3.2. DESRATIZACION.

Los "POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" debe realizar inspecciones en las instalaciones de "EL CENACE". para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para eliminación de la plaga, mediante la instalación de cajas cebadero para ratas y ratones, colocando y formando un cordón sanitario (banda de protección con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) perimetral en el edificio de "EL CENACE" y en el exterior de dicho inmueble, las estaciones deben contar con una cerradura para mantener restringido el acceso al producto y tener una hoja de control para el monitoreo del contenido interior, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento mensual por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetos en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

La cantidad de cajas cebadero con que se encuentran instaladas en el inmueble de "EL CENACE" son **25**, para el control de roedores en los alrededores del estacionamiento y del inmueble, así como en la Caseta de Vigilancia, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" instalarán trampas adhesivas de 10 x 20 cm (con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) y en todos los casos retirará de las instalaciones los cuerpos de





los animales eliminados. Las trampas adhesivas deberán quedar colocadas en el interior de los edificios dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del inicio del servicio.

En las zonas con piso falso, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El surtimiento debe ser mensual.

El incumplimiento de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** en la fecha solicitada ocasionará una **deducción al pago** conforme a lo señalado en el contrato específico y en el presente anexo técnico. y a lo indicado en el contrato específico y sus anexos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"EL SERVICIO"** deberán revisar las estaciones de forma MENSUAL y la dotación de los cebos será de acuerdo al consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

5.7.4. TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA.





ESPACIOS O ÁREAS DEL INMUEBLE DE "EL CENACE"	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
ESTACIONAMIENTO INTERNO (PRINCIPAL Y POSTERIOR)	DESRATIZACIÓN	MENSUAL
CASETA DE VIGILANCIA	FUMIGACIÓN	MENSUAL
	DESRATIZACIÓN	MENSUAL
VESTIBULOS Y OFICINAS	FUMIGACIÓN	MENSUAL
	DESRATIZACIÓN	MENSUAL
BODEGAS PROVISIONALES	FUMIGACIÓN	MENSUAL O CUANDO SE REQUIERA
	DESRATIZACIÓN	MENSUAL
SALA DE OPERACIÓN	FUMIGACIÓN	MENSUAL O CUANDO SE REQUIERA
	DESRATIZACIÓN	MENSUAL

Todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES."**

En casos extraordinarios, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deben atender de manera inmediata los reportes por presencia de cualquier plaga ya descrita, de acuerdo con la solicitud que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, les indique. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentarse a más tardar al siguiente día natural de haber recibido la solicitud.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", deben registrar todas sus actividades en una hoja de servicio, en la que se indicará:





La fecha, actividades realizadas, ubicación del lugar del servicio, productos químicos aplicados, recomendaciones, nombre y firma del técnico. Estas bitácoras serán entregadas semanalmente al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**.

5.7.5. Personal que realizará "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **"EL SERVICIO"** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Personal requerido para la Partida	
		PERSONAL TÉCNICO	Total
2	Gerencia de Control Regional Central	2	2

NOTA: El personal técnico que se sugiere a los **"POSIBLES PROVEEDORES"**, para la prestación del **"EL SERVICIO"**, es enunciativo, mas no limitativo. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proponer, en base a la superficie a fumigar, la cantidad de personal que prestará **"EL SERVICIO"**.

5.7.6. Días y Horarios para realizar "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida 2** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de **"EL SERVICIO"** que a continuación se sugieren:

HORARIO DE "EL SERVICIO":

DE LAS 07:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, PRIMER SÁBADO DE CADA MES.

DIAS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** lo realizarán preferentemente **el primer sábado de cada mes**. En caso de que **"EL SERVICIO"** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar el cambio de día para **"EL SERVICIO"**, para lo cual deberá comunicarle a los **"POSIBLES PROVEEDORES"** con cinco días hábiles de anticipación mediante correo electrónico la solicitud del cambio.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará **"EL SERVICIO"** de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **"EL SERVICIO"**.





Se concederá una tolerancia de hasta 30 (treinta) minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizada esta tolerancia se considerará inasistencia. Las inasistencias se penalizarán conforme se expresa en el Apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" cubrirán las bajas e incapacidades, dando aviso al **"Administrador del Contrato"**, acerca del personal que supla dichas bajas e incapacidades. Así mismo, deberá dar aviso por escrito con una semana de anticipación de las vacaciones o permisos de su personal y el nombre de quién suplirá al TÉCNICO FUMIGADOR.

El **"Administrador del Contrato"** por causas debidamente justificadas, podrá solicitar por escrito a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el cambio de algún TECNICO FUMIGADOR, el cual deberá ser sustituido en un plazo máximo de dos días hábiles, a fin de contar con la plantilla completa.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal y reportarlo al **"Administrador del Contrato"**, dicho control de asistencia será independiente del que establezca el **"Administrador del Contrato"**. Al finalizar el mes se realizará una compulsión entre ambos sistemas para la contabilización de asistencias o faltas y se toma como base para aplicar las deducciones a que haya lugar.

A. El servicio será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

5.8. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este.

Partida	Actividad	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Administrar el Contrato	Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento Abastecimientos	Guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	(55) 557588 4200 Extensión 50140

5.9. Lugar de Prestación De "EL SERVICIO".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
2	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04500, Ciudad de México. Cuenta con estacionamiento, externo, estacionamiento interno, un





Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
		Edificio con cuatro niveles (Planta Baja, Primer nivel, segundo nivel y azotea).

6. Características de cada Inmueble

6.1. Volumetría general de cada inmueble

Edificio de "EL CENACE"	Total M ²
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	10,153.27

Metros cuadrados totales (M²): 10,153.27.

Los cuales estan divididos en las siguientes áreas:

- 4,620.50 m² de construcción.
- 5,384.00 m² de estacionamientos (principal y posterior).
- 118.77 m² caseta de vigilancia ubicada al frente del edificio

7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- 7.1. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberá ontar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico y conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus anexos, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el "EL CENACE".**
- 7.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación de "EL SERVICIO".**
- 7.3. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "EL SERVICIO" el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto de "EL SERVICIO", y deberá retirarse de las instalaciones de "EL CENACE", al concluir la actividad del mismo de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.**





- 7.4. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO",** deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al inicio del servicio:
- Relación de los productos a utilizar para **"EL SERVICIO"**.
 - Autorizaciones COFEPRIS y/o CICLOPAFEST correspondientes.
 - Ficha Técnica y Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en español conforme a lo solicitado en la NOM-018-STPS-2000.
 - Programa de trabajo, el cual deberá indicar el tipo de Servicio, frecuencia de realización, productos a utilizar y rotación de productos químicos para el Servicio.
- 7.5. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar al "Administrador del Contrato",** la relación de la maquinaria, equipo y herramienta que utilizara para el Servicio, dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la adjudicación, en el domicilio correspondiente a la partida en que haya presentado proposición.
- 7.6.** Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que **"EL CENACE"** observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria o insumos o materiales o herramientas o insumos o accesorios, le hará de conocimiento a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, la cual se penalizará conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.
- 7.7.** Las cantidades de los materiales y productos, deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención de **"EL SERVICIO"**.
- 7.8.** Los equipos y herramientas antes relacionados deberán ser sustituidos en caso de descompostura o desgaste de las mismas sin costo adicional para el **"EL CENACE"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**. Por el incumplimiento total o parcial, se penalizarán conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.
- 7.9. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.**
- 7.10. "EL CENACE" no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización de "EL SERVICIO".**
- 7.11. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "EL CENACE" o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.**
- 7.12. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" por actividades propias de "EL SERVICIO", así como los daños causados a las instalaciones de "EL CENACE"**



por incidentes durante la prestación de **"EL SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"**.

7.13. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este **"EL SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

8.0. De las Reuniones

8.1. Reuniones de Seguimiento

Se deberán realizar reuniones de trabajo entre el **"Administrador del Contrato"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** al menos una vez al mes o cuando se requiera por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Las reuniones de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

9.0. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" **DEBERÁN** señalar en su oferta **TECNICA-ECONÓMICA** que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

9.0. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LOS POSIBLES PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"Anexo técnico"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Específico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en



términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y materia de aportaciones y obligaciones obrero-patronales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

10.0. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de **"EL SERVICIO"** en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 9.1.1.** Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.
- 9.1.2.** Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 9.1.3.** En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 9.1.4.** Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- 9.1.5.** Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a).** Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.





- b).** En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c).** En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.0. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.0. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.0. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Guillermo Beltran Vargas	Jefe de Departamento	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	T. 5575884200 E. 50147

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual

Ejercicio(s) Fiscal(es)





Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025
---------------	------------------	---------------	------------------	-------------

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.0. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

10.1. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los participantes conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.0. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	2
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	2
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	2

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad. "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.





12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.0. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
2	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45**, **46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.



15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del 01 de abril del 2025	31 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.</p>

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Indivisible.</p>

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
<p>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de</p>





16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no **prestados** oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las
SI	NO				





				deducciones
X	<p>* 7%, por inasistencia del total mensual facturado del servicio</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta.</p> <p>Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsas entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato".</p>	Plantilla Incompleta	Administrador del Contrato
X	<p>* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%, del total mensual facturado del servicio (Incluido el I.V.A.).</p> <p>* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%, del total mensual facturado del servicio (Incluido el I.V.A.).</p> <p>* 10%, si el resultado se encuentra entre el 79% y el 70%, del total mensual facturado del servicio (Incluido el I.V.A.).</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>El "Administrador del Contrato" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".</p> <p>En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.</p>	Incumplimiento de las actividades	Administrador del Contrato





X	\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
---	---------	--	---	----------------------------





X		\$500.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
---	--	----------	--	---	----------------------------





X	\$100.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
---	----------	--	---	----------------------------

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en **exhibiciones vencidas** sobre **"LOS SERVICIOS" prestados** en el período que corresponda, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El



cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **prestación** de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la **prestación** de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.7** del presente **Anexo Técnico**.



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Por el Área Contratante

C.P. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración
Responsable del Área Contratante

Por el Área Requirente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y Despacho
Encargado de la Gerencia de Control
Regional Central

Por el Área Administradora del Contrato

Guillermo Beltrán Vargas
Jefe de Departamento de Abastecimientos
Responsable de Administrar y Verificar el
Cumplimiento del Contrato





ANEXO IV
FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION 2025

PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL DE "EL CENACE"

Actividades que comprende el servicio integral de fumigación

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha (APLICA) . b) Por nebulización (NO APLICA) c) Termo nebulización (NO APLICA) .	m2	
Fumigación de roedores.	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos		
	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) (NO APLICA)	Pieza	
	Suministro de insumos y mantenimiento (APLICA)	Pieza	
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) (NO APLICA)	Pieza	

Actividades bajo demanda que podría requerir el servicio integral de fumigación

Actividades bajo demanda	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)



Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas (NO APLICA)	m2	
Control de abejas, escarabajos y/o polillas. (NO APLICA)	m2	
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga (NO APLICA)	m2	
Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos (NO APLICA)	m2	
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos (NO APLICA)	m3	
Captura y disposición de animales ferales. (APLICA)	unidad	

NOTAS:

- **Los precios deberán ser presentados en moneda nacional.**
- **Los precios son fijos durante la vigencia del contrato.**
- **Entregar preferentemente en papel membretado, por los proveedores incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.**
- **Vigencia de la propuesta: 60 días naturales.**

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

INMUEBLE	DOMICILIO	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados)	PRECIO UNITARIO POR (M2) MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 3177, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04500, CIUDAD DE MÉXICO.	10,153.27 M2	\$	\$





(A) = TOTAL SERVICIO MENSUAL SIN IVA	\$
(B) = SERVICIOS MENSUALES	9 (NUEVE)
(C) = (A) x (B) IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS SIN IVA	\$

Ciudad de México a, **28** de febrero de **2025**.

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|12-03-2025 10:53:51.018 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundvhYGBf2AE/b7cD8Ffyau0CSfaQclEb2pvzO7XGaYaW6gZfENHX6ITWMvBpv3hggHaYyAwKqm2KphTGwT
hLjmMCleUxUUUG0VT2nyiaxRwjIRStFrC+JFSrKtpokoqQxzEA==

JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA|11-03-2025 14:46:59.448 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

u+DWn4TIQ/tpMoFQ5A8CjtEz83PgcVW32dS44UBbJehKfdgSH4cg4IMzcAD+VSUq+Ormi7Qph7GzQsBf7gTsEI7IR4s150SvPD6e2v
NChe0wu/a7uTy86TBriGapKIPRIE/cOxmI2ubdoFNwxXQ==

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|11-03-2025 14:38:08.680 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+YJqvjqEPbtyY6WrsjYwNTusc5VPL5tmm5NKxEkJPnwiXmi3SL5A+3k8mDYcsQEP7GNyz4dt3OhWCs9STZQya
KVXAAB8CMWFTb09ENSNH5zftolGm1K8lIFwrR17CjL5bEWtw==

